

3192

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a emisiones radiofónicas, de carácter informativo, difundidas en 1983.**

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1984, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el premio correspondiente a 1983, con arreglo a las siguientes:

#### Bases

Primera.—El Premio Nacional de Periodismo a emisiones radiofónicas, de carácter informativo, difundidas en 1983, tendrá una dotación económica de quinientas mil (500.000) pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este premio los periodistas españoles autores de las emisiones radiofónicas realizadas y difundidas en 1983.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro general de la Presidencia del Gobierno, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Un ejemplar del trabajo aspirante al premio de que se trata, en la forma en que haya sido difundido, y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.
- b) Presidente de la Federación Nacional de Asociación de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.
- c) Tres periodistas, en activo, de reconocidos méritos profesionales.
- d) Un Profesor numerario de la Facultad de Ciencias de la Información.
- e) El ganador de la edición inmediatamente anterior.
- f) Dos académicos de la Real Academia de la Lengua.
- g) El Presidente de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.
- h) Tres representantes de las Cadenas públicas y privadas de Radio y Televisión.
- i) Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la Resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

3193

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Beamud Quintanar.**

Excmos. Sres.: Por orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 33.849, promovido por don Jesús Beamud Quintanar, sobre resolución-concurso para cubrir la vacante de Director administrativo del «Boletín Oficial del Estado», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Jesús Beamud Quintanar contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 28 de septiembre de 1978, que anulamos como contraria al ordenamiento jurídico, dejándola sin efecto ni valor alguno, declarando el derecho del recurrente a ser nom-

brado Director-Administrador del «Boletín Oficial del Estado», condenando a la Administración a que esté y pase por esta declaración, sin costas.»

Por otra parte, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de octubre de 1983, ha dictado auto que dice:

«La Sala acuerda fijar en la cantidad de seiscientos diez mil novecientos ochenta pesetas la indemnización de daños y perjuicios derivada de la imposibilidad legal de ejecutar la sentencia dictada en su día en estas actuaciones. No se hace expresa condena en las costas correspondientes a este incidente.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

3194

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado.**

Excmos. Sres.: Por orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1982, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 21.178/79, promovido por el Abogado del Estado, sobre adjudicación a «Eurotrónica, S. A.», del suministro de ocho cámaras autosilenciosas con destino a filmaciones sonoras en soportes de 16 mm, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 15 de diciembre de 1980, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Asimismo el fallo de la aludida sentencia es del siguiente tenor:

«Que estimando como estimamos en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don José Luis Domínguez Hernández, contra la resolución de la Dirección General de Radiodifusión-Televisión, de 25 de mayo de 1979, confirmatoria de la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979, la que declaramos nula en el particular por el que se adjudicó «Eurotrónica, S. A.», el suministro de ocho cámaras autosilenciosas con destino a filmaciones sonoras en soporte de 16 mm por no ser conforme a derecho, declarando el derecho a obtener dicha adjudicación, todo ello sin hacer expresa condena en costas.» Habiéndose dictado auto de ejecución de la sentencia por la Audiencia Nacional, Sección Segunda, con fecha 7 de marzo de 1983.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE DEFENSA

3195

**ORDEN 111/04819/1983, de 7 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Varó Pérez, Capitán honorario, Teniente efectivo de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.**

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Varó Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como deman-